

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 587-2022-MPT-A

Puerto Maldonado, 26 SEP 2022

VISTO:

La solicitud presentado por la administrada **SUYCO REATEGUI KELLY FIORELLA**, asignado con Expediente Administrativo N° 9269 de fecha 27/04/2022, quien solicita **LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIÓN CONTRACTUAL** que corre inscrita en el asiento G0001 del rubro D-1 de la partida N° 11151588, sobre el Lote 03-B de la MZ. "A", del Asentamiento Humano El Chapajal, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el inc. 51.1, del artículo 51°, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario*".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9269-2021 de fecha 27/04/2022, la administrada **SUYCO REATEGUI KELLY FIORELLA**, quien solicita **LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIÓN CONTRACTUAL** que corre inscrita en el asiento G0001 del rubro D-1 de la partida N° 11151588, sobre el Lote 03-B de la Mz. "A", del Asentamiento Humano El Chapajal, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

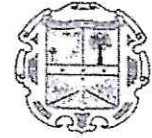
Que, de la revisión del expediente se tiene Partida N° 11151588, corre inscrita en el asiento G0001 del rubro D-1, pesa restricción contractual; "La Municipalidad Provincial de Tambopata, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24 del D.S. 004-85-VC, obliga al adjudicatario a densificar en un plazo de 02 años el lote materia de adjudicación no pudiendo vender a título oneroso o gratuito a terceras personas.

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 24 del **D.S. N° 004-85 VC**, obliga al adjudicatario a densificar en un plazo de 02 años en el lote materia de adjudicación, no pudiendo vender a título oneroso o gratuito, a terceras personas, el incumplimiento dará lugar a declarar la caducidad y reversión sin obligación de devolver el precio recibido, comunicando el hecho a Registro Público - SUNARP, en aplicación al artículo 26° del mismo dispositivo Legal.

Que, habiéndose emitido el Título de propiedad con fecha 07 de noviembre del año 2011, a favor de **RAUL MANAMA NUÑEZ**, Sin embargo fue independizado del lote matriz con partida electrónica N° 11021950 del Registro de Predios a mérito de la Resolución de sub Gerencia N° 107-2018-MPT—GDUR-SGATPYHU del 14 de noviembre del 2018, al que se adjunta 3 certificados catastrales y estando a la fecha fallecido el



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



propietario **RAUL MANAMA NUÑEZ**, a efecto de no levantar barreras burocráticas, al año 2022, han transcurrido más de 3 años, en aplicación del principio de informalismo, se levante, lo pesa en la **RESTRICCIÓN CONTRACTUAL** inscrita en el asiento G0001 del rubro D-1, de la Partida N° 11151588, sobre el Lote 03-B de la Mz. "A", del Asentamiento El Chapajal

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972; Y con el Visto Bueno de la Gerencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; previsto en la Restricción Contractual; tal manera deviene en **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; es atribución del alcalde "Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE el **LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIÓN CONTRACTUAL** que corre inscrita en el asiento G0001 del rubro D-1, de la Partida N° 11151588, sobre el Lote 03-B de la Mz. "A", del Asentamiento Humano El Chapajal, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Por los fundamentos antes expuestos, a favor de **SUYCO REATEGUI KELLY FIORELA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR conforme las formalidades el presente procedimiento, en el plazo previsto por ley.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

